



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE LEJANÍAS -META
DEMANDADO: ÓSCAR IVAN CHAPARRO SUAREZ
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00417 00

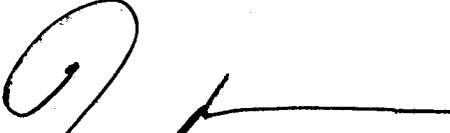
Una vez revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Allegue los respectivos documentos que acrediten la calidad con que dice actuar el señor RENE BERNARDO GALINDO GUERRERO, quien le otorgó poder para impetrar el presente medio de control al abogado JOSÉ VIDAL VILLALOBOS CELIS (folios 13 al 14), ya que se omitieron aportarlos.
2. Aporte el certificado del pagador, tesorero, o servidor público que haga sus veces, en el cual conste que la entidad demandante realizó el pago total de la condena impuesta por el Juzgado Sexto Administrativo en sentencia del 15 de enero de 2014, a favor del Fondo Pensional de la señora la señora LUZ STELLA CASTAÑEDA RAMÍREZ, y en qué fecha realizó dicho desembolso, pues el registro presupuestal, la orden de pago y el comprobante de egreso, visibles a folios 67 al 69, no son pruebas suficientes para acreditar que efectivamente se haya realizado la correspondiente transferencia; lo anterior de conformidad con el inciso final del art. 142 del CPACA en concordancia con el numeral 5° del artículo 161 ibídem.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 16 del 30 de abril de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--